

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1375 - 2017/GRP-CR

Piura, **18 JULIO 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*. Y el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, del 05 de mayo de 2013, la Secretaría Técnica Anticorrupción y la Oficina Regional Anticorrupción, son unidades orgánicas que dependen del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; y entre alguna de las funciones más importantes que desarrollan tenemos en el artículo 40.3 del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, del 02 de noviembre de 2016, el *"coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento"*;

Que, mediante Memorando N° 417-2016/GRP-SRLCC-ST, de fecha 31 de octubre de 2016, la Oficina Regional Anticorrupción solicitó autorización a la Gerencia General Regional para realizar la revisión del Sistema de Planillas y Remuneraciones en el Sector Educación, toda vez que se habían realizado denuncias sobre irregularidades ocurridas en las Unidades Ejecutoras N° 300 – Dirección Regional de Educación Piura, N° 302 – Educación Luciano Castillo Colonna – UGEL Sullana y N° 303 – Educación Alto Piura – UGEL Chulucanas;

Que, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización y la Oficina Regional Anticorrupción suscriben el Informe N° 01-2017/GRP-ST-SRLCC-100030-PJDR/DSCG, en el cual, observaron a raíz de la evaluación de la documentación alcanzada, que en las Unidades Ejecutoras N° 300 – Dirección Regional de Educación Piura, N° 302 – Educación Luciano Castillo Colonna – UGEL Sullana y N° 303 – Educación Alto Piura – UGEL Chulucanas, se habrían efectuado el abono de montos de dinero de manera indebida; siendo dicho informe recogido por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional en el Dictamen N° 03-2017/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de enero de 2017, que se pone a consideración del Pleno del Consejo Regional para la aprobación del mismo;

Que, en atención a lo antes señalado, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Oficina Regional Anticorrupción conjuntamente con la Consejera Regional de la Provincia de Talara Srta. Raquel Grecia Arriola Ortega, el día 13 de enero de 2017, realizaron una visita de inspección a la referida Unidad Ejecutora, con el propósito de recabar información y verificar el sistema único de planillas, identificar la existencia de presuntos pagos indebidos, y de ser el caso, identificar a los responsables de referido perjuicio contra el Estado. Por otro lado, la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaria de Consejo Regional, mediante Oficio N° 06-2017/GRP-SRLCC-ST, solicitó a CONECTAMEF información respecto a la data SIAF de la UGEL Talara, con la finalidad de iniciar el proceso de evaluación de los procedimientos de pago de planillas de la referida unidad ejecutora;

Que, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Oficina Regional Anticorrupción suscriben el Informe N° 01-2017/GRP-SRLCC-ST-100030-JCAC-DSCG-CRG-GLJ, que concluyó: **1)** Que, corresponde constatar la información recogida durante la visita efectuada el 13 de enero de 2017, con la información que remita CONECTAMEF sobre la data SIAF de la mencionada UGEL, a fin de evaluar los procedimientos de pago de planillas y determinar si estos se han efectuados conforme al debido procedimiento, **2)** Que, es necesario disponer la actualización de los instrumentos de gestión administrativa en las Unidades Ejecutoras del sector educación destinadas a normar, instruir y racionalizar las actividades que desarrolla el personal en cumplimiento de sus funciones, que permitan coadyuvar a una eficiente gestión administrativa, **3)** Indagar si la Secretaria Técnica de la UGEL Talara aperturó el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador en relación de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las presuntas irregularidades denunciadas en el Informe N° 28-2016/GRP/DREP/UGEL-T/CACT de fecha 09 de agosto del 2016 conforme se ha expuesto en el numeral 2.4 del capítulo 2 del presente informe;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, producto de las acciones efectuadas por la Secretaría Técnica – Oficina Regional Anticorrupción, la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional Piura, interpone denuncia penal, con fecha **17 de Enero de 2017**, por la comisión del Delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, delito previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal, contra los funcionarios de la Dirección Regional de Educación Piura – DREP, originando la Carpeta Fiscal N° **169-2017**, Fiscalía Penal Corporativa de Piura; denuncia penal, con fecha **28 de Febrero de 2017**, por los Delitos contra la Tranquilidad Pública – Delitos contra la Paz Pública, en la modalidad de Asociación Ilícita, Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Peculado Doloso, delitos previstos y sancionados en los artículos 317°, 377° y 387°, del Código Penal, contra los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora N° 306 – UGEL Talara, originando la Carpeta Fiscal N° **029-2017**, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana; denuncia penal, con fecha **13 de Enero de 2017**, por los Delitos Delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, delito previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal, contra los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, originando la Carpeta Fiscal N° **012-2017**, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura; denuncia penal, con fecha **17 de Enero de 2017**, por los Delitos Delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Peculado Doloso, delito previsto y sancionado en el artículo 377° y 387° del Código Penal, contra los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa de Sullana, originando la Carpeta Fiscal N° **07-2017**, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana;

Que, la Secretaría Técnica y la Oficina Regional Anticorrupción, mediante Memorando N° 242-2017/GRP-SRLCC-ST, del 12 de julio de 2017, solicitó al Gobernador Regional Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, que habiéndose detectado los actos de corrupción en cinco ejecutoras de educación, requiera a la Contraloría General de la República designe a las Jefaturas de las Oficinas de Control Institucional – OCI del sector Educación, específicamente la OCI de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Sullana; y con Oficio N° 419-2017/GRP-100000 del 13 de julio de 2017, la Gobernación Regional alcanza este pedido a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 393-2017/GRP-CR, del 07 de julio de 2017, se aprueban los «Lineamientos de diversificación curricular y orientaciones pedagógicas de formación ciudadana, transparencia e integridad de la educación básica regular», documento que permitirá dictar contenidos en temas de integridad a los educandos de Educación Básica Regular, y así actuar de forma preventiva para contar con mejores ciudadanos;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 07-2017, celebrada el día 18 de julio de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXHORTAR al Ministerio de Educación, priorizar la elaboración y aprobación de políticas públicas de prevención de actos de corrupción y de impulso de acciones que conlleven a la integridad en las diferentes unidades orgánicas dependientes del sector educación, tanto en instancias del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Sub Nacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Secretaría Técnica Anticorrupción, realice las coordinaciones con la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTPEA) del Ministerio de Educación, a efecto de evaluar las acciones que correspondan implementarse, en el marco de la integridad, en las unidades orgánicas del sector Educación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**